

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2023.

A Despacho de la señora jueza la presente demanda Verbal Declarativa de Pertenencia, informándole que la parte demandada, surtió la notificación física de la señora María Teresa Vera a la dirección enviada por la E.P.S. Salud Total, misma a la que remitió la personal y por aviso prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., culminando el término para que compareciera a esta sede judicial el día 20/03/2023.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00216

ORDENA NOTIFICAR

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y dado que el demandante logró la notificación por aviso de la señora María Teresa Vera de forma física y la misma no compareció a este Despacho en el término establecido en el artículo 369 del C.G.P., así, se tendrá notificada por ese medio.

Por otro lado, se observa que la E.P.S. Sanitas brindó una respuesta a lo ordenado y suministro la dirección del señor Manuel Vera, así como su correo electrónico; no obstante, se avizora, que el demandante ya había remitido comunicación al correo electrónico, indicado por la mencionada entidad, pero al revisar la notificación remitida, se evidencia que, no hay certeza de los documentos enviados al demandado.

En consecuencia, se ordenará la notificación a los canales suministrados, en los términos de la Ley 2213 de 2022, por la secretaría de esta sede judicial.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil de Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada por aviso a la señora María Teresa Vera, conforme lo dicho.

SEGUNDO: Ordenar la notificación del señor Manuel Vera, atendiendo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6ac9f5eb66e8465c0fab9696f8198aacf38db8b5551565d11d1ee59b4d6865**

Documento generado en 21/03/2023 03:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>